

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA” 6 LOTES (CONTR: 2025 244181):

LOTE 4 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CUEVAS DEL ALMANZORA (LOTE: 2025 1064)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **D^a. Ana Campoy Belmonte**, con D.N.I. núm. ***5763**2, con vecindad en Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Convento n.º 31 de la citada localidad, C.P. 04610, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 20 de marzo de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>.



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 1 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 15 de abril de 2024 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2025/30).

TERCERO.- El expediente de contratación se aprobó el día 23 de abril de 2025, con un presupuesto base de licitación de CERO EUROS (0,00). El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no precisa fiscalización previa del compromiso de gasto, ni tampoco la autorización del mismo.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de abril de 2025, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el 13/05/2025 a las 14:00 h. Sin embargo, el día 30 de abril de 2025 el Consejo de Gobierno dictó el Acuerdo por el que se ampliaban los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 7 de 30/04/25), con motivo de la interrupción generalizada del suministro eléctrico en todo el territorio peninsular español afectando gravemente al funcionamiento de los servicios públicos hasta el día siguiente 29 de abril. En consecuencia, y teniendo en cuenta el apartado segundo del citado Acuerdo, se dictó Resolución de corrección de errores el 5 de mayo, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta el 16/05/2025 a las 15:00 h.

QUINTO.- La adjudicación del LOTE 4 de este contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 22 de agosto de 2025, a DOÑA ANA CAMPOY BELMONTE, con D.N.I. núm. ***5763**.³

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Ana Campoy Belmonte se compromete a la prestación del Servicio de Peluquería de señoras y caballeros en el Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Cuevas del Almanzora (provincia de Almería), que conlleva implícito, asimismo, el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento del dominio público del local destinado a tal efecto en el Centro, sito en C/ Convento n.º 31 de la citada localidad, C.P. 04610, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

³ Por error material figura en la Resolución de Adjudicación como D.N.I. núm. ***5010**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 2 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Aportación de mobiliario, servicios suplementarios, prensa y revistas:

RELACIÓN DE MOBILIARIO		
ARTÍCULO	MARCA/MODELO	N.º UNIDADES
1. CARRO PELUQUERÍA CON CAJONES		1
2. ARMARIOS		2
3. SILLA GIRATORIA PEQUEÑA		1

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

D^a. Ana Campoy Belmonte estará obligada, como condición especial de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a la promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CERO EUROS (0,00), no suponiendo compromiso económico para el órgano de contratación.

D^a. Ana Campoy Belmonte se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados en la licitación, que se incorporan en el Anexo I, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

TERCERA.- Instalaciones, equipamiento y/o mobiliario

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, aportará el local destinado a la prestación del servicio de peluquería con las instalaciones, equipamiento y/o mobiliario

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 3 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especificados en el inventario que se incorpora como Anexo II al presente documento, sobre los que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguna, estando obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reposición, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de su formalización. El contrato es susceptible de ser prorrogado (en su caso) por 4 años más (4 prorrogas de 1 año).

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 18 de junio de 2025, una garantía definitiva⁴ por importe de treinta y nueve euros (39,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040207825, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 4 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo la contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 291.2, se establece un periodo de dos meses anterior a la reversión para verificar la correcta entrega de los bienes.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 21 del PCAP.

DECIMOSEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

La contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 13.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 5 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOCUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOQUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 6 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Francisco González Bellido

Fdo.: Ana Campoy Belmonte



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 7 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PRECIOS

Según el modelo de proposición económica obrante en el expediente, la adjudicataria del contrato de referencia, se compromete a la prestación de los servicios en base a los siguientes precios recogidos en su oferta:

OFERTA ECONÓMICA TARIFAS SERVICIO PELUQUERÍA (IVA INCLUIDO)

PELUQUERÍA MIXTA (LOTE N.º 3)	SERVICIO	Tarifas máximas (Euros) IVA INCLUIDO	Tarifas ofertadas por Ana Campoy Belmonte (Euros) IVA INCLUIDO
CABALLEROS	Lavar y cortar	8,00 €	8,00 €
	Lavar, cortar y afeitarse	11,00 €	11,00 €
	Lavar y secar	6,00 €	6,00 €
	Cortar, lavar y secar	9,50 €	9,50 €
	Cortar	7,00 €	7,00 €
	Rapar	5,00 €	5,00 €
	Arreglo de barba	4,00 €	4,00 €
	Arreglo de bigote	3,00 €	3,00 €
	Arreglo de cuello y patillas	3,50 €	3,50 €
	Afeitado	5,00 €	5,00 €
	Afeitado con arreglo de barba	5,50 €	5,50 €
	Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €	7,00 €
SEÑORAS	Lavar y marcar	9,00 €	9,00 €
	Lavar, cortar y marcar	14,00 €	14,00 €
	Cortar	7,00 €	7,00 €
	Tinte completo	13,25 €	13,25 €
	Tintar y marcar	20,00 €	20,00 €
	Mechas	25,00 €	25,00 €
	Mechas y reflejos	28,00 €	28,00 €
	Moldeador	22,00 €	22,00 €
	Permanente	18,00 €	18,00 €
	Desrizador	17,00 €	17,00 €
	Peinado con rulos	9,70 €	9,70 €
	Peinado con secador de manos	10,70 €	10,70 €
	Peinado en seco	5,00 €	5,00 €
	Baño de crema	2,25 €	2,25 €
	Espuma	1,50 €	1,50 €
	Cera labio superior	2,50 €	2,50 €
	Cera Mentón	2,50 €	2,50 €
	Depilado de cejas	2,50 €	2,50 €
	Manicura	7,00 €	7,00 €
	TOTAL	291,40 €	291,40 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 8 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II INVENTARIO

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

“CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES CUEVAS DEL ALMANZORA “ INVENTARIO PELUQUERÍA

Dependencia	Nº	Descripción	Valor Tasado- TOCADOR
PELUQUERIA	1	TOCADOR GENOVA C	
PELUQUERIA	1	ESPEJO DE 1,50X0,72M	110,00 €
PELUQUERIA	2	SECADOR DE CASCO	130,00 €
PELUQUERIA	1	CARRO PELUQUERÍA CO12 C BANDEJAS	50,00 €
PELUQUERIA	1	LAVA CABEZAS EROS	120,00 €
PELUQUERIA	2	SILLÓN EROS HIDRAULICO GIRATORIO	135,00 €
PELUQUERIA	4	SILLAS TAPIZADOS EN NEGRO	40,00 €
PELUQUERIA	1	E ma 115	85,00 €
PELUQUERIA	2	CORTINAS AMARILLAS VISILLOS	110,00 €

TOTAL

780,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 9 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR_2025_244181

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Localidad: Adra, Almería, Berja, Cuevas del Almanzora, Uleila del Campo y Vélez Rubio.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: ¹: 98321000-9 Servicio de Peluquería
98320000-2 Servicios de Peluquería y Tratamientos de Belleza
98321100-0 Servicios de Barbería.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería el día 15 de abril de 2025 (INFORME SJP-ALMERÍA 2025/30).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contra públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 10 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Tarifas.....	9
5. Plazo de ejecución.....	9
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	10
6.1. Aptitud y capacidad.....	10
6.2. Solvencia y clasificación.....	11
7. Perfil de contratante.....	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	14
9.1. Medios y plazo de presentación.....	15
9.2. Forma de presentación.....	15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	16
9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.5. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.6. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.7. Adjudicación del contrato.....	30
10.8. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
11. Persona responsable del contrato.....	32
12. Ejecución del contrato.....	32
12.1. Condiciones de ejecución.....	33
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	35
13. Obligaciones de la persona contratista.....	40
13. 1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
13. 2 Precios y Libro de Reclamaciones.....	42
13. 3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.....	43
13. 4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria.....	43
13. 5. Limpieza, conservación e higiene.....	44

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 11 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. 6. Facultad de inspección.....	44
13. 7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.....	44
14. Seguros.....	45
15. Obligaciones de la Administración.....	45
16. Cesión del contrato.....	45
17. Subcontratación.....	45
18. Plazos y penalidades.....	48
19. Recepción.....	49
20. Modificación del contrato.....	50
21. Extinción del contrato.....	52
21.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).....	52
21.2. Extinción por resolución del contrato.....	53
22. Cierre del centro.....	55
23. Fallecimiento de la persona adjudicataria.....	55
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	55
24. Prerrogativas de la Administración.....	55
25. Jurisdicción competente y recursos.....	56
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	56
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	56
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	58
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	79
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	81
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	84
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	85
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	86
ANEXO V-A: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS.....	88
ANEXO V-B: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE MOBILIARIO, SERVICIOS SUPLEMENTARIOS, PRENSA Y REVISTAS.....	89
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	91
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	92
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	93
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	94
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	95

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 12 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<u>ANEXO XI:</u> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	96
<u>ANEXO XII:</u> DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	98
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
<u>ANEXO XIII:</u> MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	99
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONCESIONES DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
<u>ANEXO XIV:</u> DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	103
<u>ANEXO XV:</u> ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	104

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 13 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 5

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 14 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de Servicio para la explotación mediante uso privativo de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, destinados a realización de actividades de peluquería, en las condiciones que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones del servicio de peluquería, que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

98321000-9 Servicio de peluquería 98320000-2; Servicios de peluquería y tratamientos de belleza, 98321100-0; Servicios de barbería.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

La adjudicación del presente contrato lleva implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de peluquería, en los citados Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 6

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 15 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1. Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de peluquería en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, establecidos en el Anexo I-apartado 1.

Al estar el contrato dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo Anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de la concesión de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20% del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Tal y como se indica en el Anexo I-apartado 2, el presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto base de licitación del contrato es de cero euros (0 €), de manera que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios. Se trata, por consiguiente, de un expediente sin gasto.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, está recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 7

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 16 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

A este respecto debe recordarse que se entenderá por precio del contrato, con arreglo al artículo 103 de la LCSP, cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En este caso el precio del contrato se corresponde con los ingresos que el concesionario obtenga mediante el cobro de la tarifa a los usuarios del servicio. Por otra parte, no se establece canon o participación alguna por parte del contratista que hubiera de satisfacerse a la Administración.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20% de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1% y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Al no concurrir los supuestos contemplados en los tres párrafos anteriores, no se contempla la posibilidad de revisión de precios en el presente contrato, tal y como figura en el Anexo I-apartado 2.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 17 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Tarifas.

La tarifa es la contraprestación económica que ha de percibir el concesionario y su cuantía quedará determinada por la proposición económica del que resulte adjudicatario de la concesión, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo V).

El apartado 2 del artículo 289 LCSP despeja cualquier duda respecto a la naturaleza de la tarifa, aclarando que es una prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En el Anexo I apartado 2 se establece que, una vez transcurridos 2 años desde la formalización del documento contractual, la tarifa podrá ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirán la previa autorización por parte del órgano contratante.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 18 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 19 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 20 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

d) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 21 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 22 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 23 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

En el Anexo I-apartado 8 sólo se utilizan criterios de adjudicación evaluables de forma automática, por lo que las personas licitadoras únicamente deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 24 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 16

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 25 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 26 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	noZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

No se prevé ya que no se tienen en cuenta criterios de adjudicación sujetos a criterios de valor.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 18

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 27 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 28 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 29 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 21

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 30 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y**

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 22

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 31 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) **Documentos acreditativos de la representación.**

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 32 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 33 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XIV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 34 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 26

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 35 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 36 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- La constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 37 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I- apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 38 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 39 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.8. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 31

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 40 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 41 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 42 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión

6 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 34

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 43 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 35

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 44 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 45 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 46 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 47 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 48 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones de la persona contratista.

13.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 21.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 40

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 49 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el presente Pliego.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 50 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En todo caso, la persona contratista presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Además, la persona contratista cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público.

13.2 Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en las citadas tarifas el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, las tarifas podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa autorización por parte del órgano contratante.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizadas. La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 42

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 51 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

13.3 Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.4 Obligaciones generales de la persona adjudicataria.

Son obligaciones de la persona adjudicataria:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de peluquería objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación, deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del Anexo XV (en el apartado que corresponda según el lote ofertado) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la persona concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.
- 7) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 52 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de peluquería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente. Estas actuaciones se llevarán a cabo conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

10) A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

11) Cuidar del buen orden del servicio.

13.5. Limpieza, conservación e higiene.

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de peluquería.

13.6. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 53 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Obligaciones de la Administración.

15.1 Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.

15.2 El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

En los casos de contrato de concesión de servicios, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

1. Según el artículo 296 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Así, y de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 54 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 55 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 47

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 56 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 57 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Conforme al artículo 264.2, al cual remite el 293, en relación al incumplimiento del concesionario, el Anexo I podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. Si la concesión estuviera en fase de explotación, el límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio durante el año anterior.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Los efectos de la resolución del contrato de concesión de servicios se establecen en el artículo 295 de la LCSP.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y siguientes de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 58 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

La Administración determinará si la reversión se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la subsanación de los defectos observados, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si las instalaciones no se encuentran en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma.

La constatación de la correcta reversión del servicio se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 59 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 60 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 1 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 19.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 61 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de peluquería de los Centros de Participación Activa, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés público.
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 53

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 62 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 LCSP.

m) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del presente PCAP.

n) Incumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 63 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

22. Cierre del Centro.

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

23. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 64 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 56

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 65 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 66 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas de la concesión de los locales existentes en 6 Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, para la explotación del servicio de Peluquería.

Expediente: CONTR_2025_244181

Localidad: Adra, Almería, Berja, Cuevas del Almanzora, Uleila del Campo y Vélez Rubio.

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Código CPV⁸: 98321000-9 SERVICIO DE PELUQUERÍA, 98320000-2 SERVICIOS DE PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA Y 98321100-0 SERVICIOS DE BARBERÍA.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

	CENTRO	LOCALIDAD/ DIRECCIÓN
LOTE 1	CPA Almería II: Peluquería Caballeros	Ctra. De Ronda, esquina Padre Méndez, 2, 04006 Almería.
LOTE 2	CPA Adra: Peluquería Señoras y Caballeros	Plaza Ortiz de Villajos, 6, 04770 Adra
LOTE 3	CPA Berja: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Alférez n.º 10, CP 04760 – Berja
LOTE 4	CPA Cuevas del Almanzora: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Convento n.º 31, CP 04610 - Cuevas del Almanzora
LOTE 5	CPA Uleila del Campo: Peluquería Señoras y Caballeros	Pje. Fuente Grande, s/n, 04279 Uleila del Campo.
LOTE 6	CPA Vélez Rubio: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Concepción s/n, CP 04820 – Vélez-Rubio

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

7 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

8 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 58

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 67 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos los lotes pueden adjudicarse al mismo licitador.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁹: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No¹⁰

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y)

Presupuesto base de licitación:

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios del Centro.

Valor estimado del contrato: 320.650,00 € (IVA excluido)

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que se estima que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, incluyéndose también las posibles prórrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito al propio centro, en virtud de las consultas realizadas a la dirección del mismo.

Método de cálculo:

- Valor total del negocio de las peluquería objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual se utiliza la estimación de ingresos a obtener de acuerdo las tarifas previstas) por el periodo de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración Contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz) e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego.

⁹ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹⁰ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 68 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirán también las posibles prórrogas.
- El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal de administración del propio centro, en base a la información suministrada por el concesionario según su experiencia, así como costes y consumos aproximados en un negocio similar.

El método de cálculo que se aplicará será en función del número de socios y usuarios/as, que a diario se puede atender en la peluquería, con una duración de 5 días a la semana, 220 días al año:

$$\text{V.E.} = \text{Asistencia Media Diaria} * \text{Gasto Medio Diario} * 220 / \text{días año} * 5 \text{ Años}$$

Donde el 220, viene establecido por 5 días a la semana por 44 semanas al año (aproximadamente, no contando días de cierre, de fiesta, vacaciones,...) y el 5 por la duración total del contrato incluidas las prórrogas.

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

CPA	ASISTENCIA MEDIA DIARIA	COSTE MEDIO DIARIO POR USUARIO	VENTA MEDIA DIARIA	MEDIA ANUAL (VENTA DIARIA * 220)	VALOR ESTIMADO (VENTA ANUAL * 5)
CPA Almería II (caballeros)	10	6,00 €	60,00 €	13.200,00 €	66.000,00 €
CPA Adra (mixta)	5	9,00 €	45,00 €	9.900,00 €	49.500,00 €
CPA Berja (mixta)	5	9,00 €	45,00 €	9.900,00 €	49.500,00 €
CPA Cuevas del Almanzora (mixta)	6	9,00 €	54,00 €	11.880,00 €	59.400,00 €
CPA Uleila del Campo (mixta)	5	8,50 €	42,50 €	9.350,00 €	46.750,00 €
CPA Vélez Rubio (mixta)	5	9,00 €	45,00 €	9.900,00 €	49.500,00 €
TOTAL					320.650,00 €

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las ofertadas por el adjudicatario del contrato, con el límite establecido en el Anexo V del presente Pliego.

Revisión de precios: No.

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido): No procede.

Tramitación del gasto: Expediente sin gasto para la Administración.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 18)

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 60

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 69 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo total (en meses): 12 meses, desde su formalización.

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí (cuatro prórrogas de 1 año).

Plazo de preaviso de la renovación mediante prórroga contractual: 2 meses.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹¹

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹²

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará de forma alternativa por alguno de los siguientes medios:

1. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. En su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo, justificante en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

¹¹ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹² Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 70 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3. El patrimonio neto que, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE	CPA	SOLVENCIA ECONÓMICA		
		Seguro 100 % valor estimado anual medio	V. Negocios 50 % del valor estimado anual medio	P.Netto 70% del valor estimado anual medio
1	CPA Almería II (Cab.)	13.200,00 €	6.600,00 €	9.240,00 €
2	CPA de Adra (mixta)	9.900,00 €	4.950,00 €	6.930,00 €
3	CPA de Berja (mixta)	9.900,00 €	4.950,00 €	6.930,00 €
4	CPA de Cuevas del Almanzora (mixta)	11.880,00 €	5.940,00 €	8.316,00 €
5	CPA de Uleila del Campo (mixta)	9.350,00 €	4.675,00 €	6.545,00 €
6	CPA de Vélez Rubio (mixta)	9.900,00 €	4.950,00 €	6.930,00 €

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores: No

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹³

Criterios y medios de acreditación¹⁴ de la solvencia técnica o profesional¹⁵.

¹³ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera



1. Personas físicas (autónomos). Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de alguna de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalentes siguientes:

- a) Una titulación mínima de Formación Profesional Básica de Peluquería y Estética o equivalente.
- b) Certificados de Profesionalidad:
 - i) Nivel I: IMP022_1 - Servicios auxiliares de peluquería.
 - ii) Nivel II: IMP119_2 - Peluquería

Se podrá equiparar la titulación cuando demuestre, al menos, seis meses de experiencia, de manera continuada o interrumpida, siempre que la haya adquirido dentro de los tres últimos años, en actividades que tengan relación con el objeto del contrato. (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

2. Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.). Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 25% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

LOTE	CPA	Servicios Realizados 25% de la anualidad media
1	CPA de Almería II (Cab.)	3.300,00 €
2	CPA de Adra (mixta)	2.475,00 €
3	CPA de Berja (mixta)	2.475,00 €
4	CPA de Cuevas del Almanzora (mixta)	2.970,00 €
5	CPA de Uleila del Campo (mixta)	2.337,50 €
6	CPA de Vélez Rubio (mixta)	2.475,00 €

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

14 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

15 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 63

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 72 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ¹⁶.

Las empresas de nueva creación, entendido como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 3 años, podrán acreditar la solvencia técnica cuando el personal que vaya a realizar la prestación demuestre estar en posesión de alguna de las titulaciones o experiencia establecidas en el punto 1.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los dos primeros dígitos de la CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁷:
3 años

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esta incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.D. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA¹⁸ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

¹⁶ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

¹⁷ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

¹⁸ Véanse cláusulas 6.2.) y 10..d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 73 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí, las indicadas en el apartado 11 del presente Anexo.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No¹⁹

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

¹⁹ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 74 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí²⁰

Dado que el presupuesto del contrato es de cero euros (0€), toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios, y tampoco se exige pago de ningún canon, se estima procedente fijarse la garantía en referencia al valor de los bienes titularidad de la Administración puestos a disposición del contratista.

LOTE	CPA	INVENTARIO	GARANTÍA DEFINITIVA (5% DEL VALOR DEL INVENTARIO)
1	CPA Almería II (Cab.)	735,50 €	36,78 €
2	CPA de Adra (mixta)	4.603,11 €	230,16 €
3	CPA de Berja (mixta)	2.045,00 €	102,25 €
4	CPA de Cuevas del Almanzora (mixta)	780,00 €	39,00 €
5	CPA de Uleila del Campo (mixta)	927,00 €	46,35 €
6	CPA de Vélez Rubio (mixta)	1.020,00 €	51,00 €

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²¹

20 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

21 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 66

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 75 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos).

1. Proposición económica (Lista de precios). Bajada de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

Se aportará listado de tarifas ofertadas, incluida la suma de las mismas. Los tarifas incluirán el IVA y ninguna podrá superar el la tarifa máxima unitaria (si por error alguna tarifa unitaria supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta tarifa, se considerará que se oferta el de licitación).

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de la relación de servicios sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas.

La máxima puntuación, la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Propuestas de mejoras:

2.1. Aportación de aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS):

En caso de que la persona adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá a la penalización correspondiente, según lo recogido en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxiahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 15 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 67

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 76 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A, B o C).	2,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.
A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo V-A, electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado (D, E, F o G).	1,5 puntos por electrodoméstico de dicha categoría.

Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detalle la clasificación energética de cada uno de los artículos aportados en el Anexo V-A. En caso de no poder aportar dicha documentación, declaración responsable que especifique los artículos a aportar. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado.

Pueden referirse a electrodomésticos que se no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar.

Sólo se valorarán electrodomésticos adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 2014.

2.2. Aportación de mobiliario, servicios suplementarios, y prensa y revistas (hasta un máximo de 25 puntos).

Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

2.2.1 Aportación de mobiliario y demás enseres (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales que la adjudicataria se comprometa a aportar para la prestación del servicio y que estén relacionados directamente con el mismo. Se entenderá que están directamente relacionados entre otros: sillas PELUQUERÍA, sillones peluquería, mobiliario manicura/pedicura, lavacabezas, espejos, estantes, apoyapiés, carritos de peluquería,...etc

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados si lo creen oportuno de fotografías, presupuestos,... Por cada mobiliario se le asignarán 2 puntos, hasta un máximo de 10.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

2.2.2. Promociones de dos por uno (o similares) (Hasta un máximo de 5 puntos).

Pueden ser promociones en productos o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de las personas socias y usuarias. Por cada promoción se le asignará 1 punto, hasta un máximo de 5.

2.2.3. Suministro de prensa y revista semanal (Hasta un máximo de 10 puntos).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 77 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si se facilitan a las personas socias del centro y usuarias de los servicios dos periódicos de tirada diaria (uno provincial y otro nacional) y una revista semanal, con independencia de los de distribución gratuita, se asignarán 5 puntos. Si se les facilitan diarios y revistas adicionales a los anteriores (al menos dos ejemplares de cada uno/a) se alcanzarán los 10 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²²

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Propuesta de mejoras: Aportación de aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego. Deberá acompañarse de documentación acreditativa.
3. Propuesta de mejoras: Aportación de mobiliario, promociones, prensa y revistas, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego. Deberá acompañarse de documentación acreditativa.

8.C. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²³:

Se considera anormalmente baja toda aquella oferta económica que sea inferior a 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.D. Criterios de desempate²⁴:

(Cláusula 10.5)

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %.

²² Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²³ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

²⁴ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 78 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4.- Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

5.- Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁵ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

- **Condiciones medioambientales:** La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante declaración expresa responsable.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No

¿A esta condición se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)? No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades: Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

Compromiso de mejoras: La persona adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de todos aquellos compromisos de mejoras que hubiera ofertado según los Anexos V-A y V-B y valorados según Anexo I apartado 8.

²⁵ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 79 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



¿A esta condición se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)? Sí

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de peluquería, por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros. Así, la gestión habitual del servicio es fundamental para promover una prestación óptima de los servicios de peluquería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía. Por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato, conforme se establece en los pliegos.

Ahora bien, sí se podrán subcontratar tareas de limpieza, suministro de productos y otras tareas complementarias.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No²⁶ Sin embargo, el adjudicatario propuesto deberá, en el momento de presentar la documentación previa a la adjudicación, señalar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico” : No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

²⁶ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 80 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

(Cláusula 18)

El régimen de penalidades, según artículo 293 LCSP, remite para el caso concreto de las establecidas en el artículo 264 de la citada Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

Graves:

- a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego. Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.
- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la no atención a los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.
- d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.
- e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 72

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 81 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) La acumulación de más de tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

Leves:

- a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia.
Grave	El 3 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.
Muy Grave	El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.

Procedimiento: Cuando la Administración detecte alguno de los incumplimientos referidos, dará traslado del mismo por escrito al contratista, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

La demora, por causa imputable al concesionario, de los plazos para el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos, o aquellas otras a las que se hubiese comprometido el concesionario en su oferta, incluyendo el compromiso de adscripción de medios y recursos, personales y/o materiales, a que este se hubiese comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser objeto de penalización, en consideración a la gravedad del incumplimiento, a la intencionalidad, reincidencia, coste de la restitución, reparación espontánea del daño causado y la adopción de medidas correctoras, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 15% del valor del inventario del Centro.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí, penalización del 20% sobre la facturación mensual, hasta el cumplimiento de dicha obligación.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si, las especificadas en el apartado 'Penalidades por incumplimiento del concesionario'.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 73

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 82 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: No procede.

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 16, 19)

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y de forma específica, deberá mantenerse confidencialidad, tanto por el empresario como por el personal a su cargo, de la siguiente información:

- Todo lo relacionado con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren.
- Información relativa a los sistemas de seguridad existentes en el Centro, así como claves de acceso al sistema de alarma en caso de disponer de ellas. En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la LCSP y disposiciones concordantes. El licitador identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en la LCSP.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 15 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

Como se indica en la cláusula 14 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo del valor estimado de cada lote del contrato. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún un compromiso de contratación del citado seguro.

El importe mínimo para cada lote es el indicado en la tabla adjunta:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 83 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	CPA	CUANTÍA MÍNIMA ASEGURADA
1	CPA Almería II (Cab.)	66.000,00 €
2	CPA Adra (mixta)	49.500,00 €
3	CPA Berja (mixta)	49.500,00 €
4	CPA Cuevas del Almanzora (mixta)	59.400,00 €
5	CPA Uleila del Campo	46.750,00 €
6	CPA Vélez Rubio	49.500,00 €

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo.

Cesión del contrato: Sí. Como se señala en la cláusula 16 de este pliego.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 20)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Centro.

La eliminación, por alguna causa excepcional de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del Centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula 20 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Causas:

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

2. Cuando, del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el Centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula 20 de este pliego.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁷

²⁷ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 75

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 84 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 85 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Recogida (captura de dato)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 86 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 87 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁸)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico” .
4. Elegir la casilla “Importar DEUC” .
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

²⁸ Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 88 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 89 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁹)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm. ...
....., en calidad de³⁰

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

²⁹ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 90 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 82

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 91 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 92 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3³¹)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
....., en calidad de³²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³³:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

33 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 93 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³⁴)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
.... , en calidad de³⁵

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad , con CIF núm. ,
en calidad de³⁶

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... %.

..... %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a , en su
calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³⁴ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 94 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁷)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

LOTE: ³⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ... ³⁹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad que se indica a continuación, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que se incluyen en la tabla de precios indicada a continuación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

³⁷ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 95 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PELUQUERÍA CABALLEROS HOGAR II (LOTE N.º 1) SERVICIOS	Tarifas máximas (Euros) IVA INCLUIDO	Tarifas ofertadas (Euros) IVA INCLUIDO
Lavar y cortar	8,00 €	
Lavar, cortar y afeitar	11,00 €	
Lavar y secar	6,00 €	
Cortar, lavar y secar	9,50 €	
Cortar	7,00 €	
Rapar	5,00 €	
Arreglo de barba	4,00 €	
Arreglo de bigote	3,00 €	
Arreglo de cuello y patillas	3,50 €	
Afeitado	5,00 €	
Afeitado con arreglo de barba	5,50 €	
Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €	
TOTAL	74,50 €	TOTAL=

PELUQUERÍA MIXTA (LOTES N.º 2, 3, 4 5 y 6)	SERVICIO	Tarifas máximas (Euros) IVA INCLUIDO	Tarifas ofertadas (Euros) IVA INCLUIDO
CABALLEROS	Lavar y cortar	8,00 €	
	Lavar, cortar y afeitar	11,00 €	
	Lavar y secar	6,00 €	
	Cortar, lavar y secar	9,50 €	
	Cortar	7,00 €	
	Rapar	5,00 €	
	Arreglo de barba	4,00 €	
	Arreglo de bigote	3,00 €	
	Arreglo de cuello y patillas	3,50 €	
	Afeitado	5,00 €	
	Afeitado con arreglo de barba	5,50 €	
	Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €	
SEÑORAS	Lavar y marcar	9,00 €	
	Lavar, cortar y marcar	14,00 €	
	Cortar	7,00 €	
	Tinte completo	13,25 €	
	Tintar y marcar	20,00 €	
	Mechas	25,00 €	
	Mechas y reflejos	28,00 €	
	Moldeador	22,00 €	
	Permanente	18,00 €	
	Desrizador	17,00 €	
	Peinado con rulos	9,70 €	
	Peinado con secador de manos	10,70 €	
	Peinado en seco	5,00 €	
	Baño de crema	2,25 €	
	Espuma	1,50 €	
	Cera labio superior	2,50 €	
	Cera Mentón	2,50 €	
	Depliado de cejas	2,50 €	
	Manicura	7,00 €	
	TOTAL	291,40 €	TOTAL=

(Lugar, fecha y firma)

IMPORTANTE: Indicar el importe de la suma de los tarifas ofertados

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas .

87

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 96 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V-A
PROPUESTA DE APORTACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴⁰)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁴¹.

DECLARA

Que Se COMPROMETE a aportar los siguientes aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS

ARTÍCULO	MARCA/MODELO	IMPORTE	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

NOTA: DEBE ACOMPAÑAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS O EN SU CASO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ESPECIFIQUE DICHOS ARTÍCULOS

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 97 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V-B
PROPUESTA DE APORTACIÓN DE MOBILIARIO, SERVICIOS SUPLEMENTARIOS, PRENSA Y REVISTAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴²⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
...., en calidad de ⁴³.

DECLARA

Que Se COMPROMETE a realizar las mejora que a continuación se indican con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT, entendiendo que no suponen coste alguno para la Administración.

RELACIÓN DE MOBILIARIO		
ARTÍCULO	MARCA/MODELO	N.º UNIDADES
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

⁴² Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 98 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROMOCIONES DE DOS POR UNO (o similares)
TIPO DE PROMOCIÓN
1.
2.
3.
4.
5.

PRENSA Y REVISTAS	
COMPROMISO DE SUMINISTRAR UN DIARIO DE TIRADA NACIONAL, OTRO DE TIRADA PROVINCIAL Y UNA REVISTA SEMANAL	☐ NO
	☐ SI
COMPROMISO DE SUMINISTRAR DIARIOS Y REVISTAS ADICIONALES A LOS ANTERIORES (al menos dos ejemplares de cada uno/a)	☐ NO
	☐ SI

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁴⁴

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
...., en calidad de⁴⁵.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 100 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ... ⁴⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁴⁸ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 10..2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 101 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹ Cláusula 10..2.1etra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 102 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:
en nombre propio
en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
...., en calidad de ⁵²

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁵³ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵⁴
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹ Cláusula 10.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵³ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁴ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 103 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ⁵⁶

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵ Cláusula 10..2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 104 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁷⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de⁵⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

⁵⁷ Cláusula 10..2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 105 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 106 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE
PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹⁾)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. ...
..., en calidad de ⁶⁰

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10..2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 107 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁶¹⁾)

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Campoy Belmonte, con D.N.I. núm. ***5763**⁶², con vecindad en Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Convento n.º 31 de la citada localidad, C.P. 04610, actuando en nombre propio, en adelante “la persona adjudicataria” .

De otra parte, D. Francisco González Bellido, en nombre de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, órgano perteneciente a la Junta de Andalucía, provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

61 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

62 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 99

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 108 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 109 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 110 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Fdo. Ana Campoy Belmonte

Por Administración Pública.
Fdo. Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 111 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)

EXPEDIENTE: CONTR_2025_244181

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10..2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 112 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XV

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

LOTE N.º 1

PELUQUERÍA CABALLEROS CPA ALMERÍA II

"CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ALMERIA II(ALMERÍA) "			
INVENTARIO PELUQUERÍA CABALLEROS			
Dependencia	Nº	Descripción	Valor Tasado
	1	Silla lavacabezas	21,84
	1	Lava cabezas	136,57
	1	Sillón de caballeros giratorio	335,94 €
	1	Frente tocador	170,46 €
	1	Esterilizador	70,7
Valor Total Tasado			735,50 €

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 104

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 113 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 2

PELUQUERÍA MIXTA CPA ADRA

CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ADRA

PRÓXIMO EQUIPAMIENTO PELUQUERÍA MODELO CENTRADO EN LA PERSONA

INVENTARIO Año 2025

Nº	Descripción	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
1	ARMARIO PUERTAS BAJAS / ESTANTERÍA. Armario alto 3 estantes, hueco superior (3/5) y puertas (2/5). Laterales, techo y suelo fabricado en tablero de partículas con recubrimiento melamínico de 19 mm de espesor. Dim: 88/92 x 42/44 x 194/198 cm.	332,75 €
1	CARRO ACCESORIOS. Carrito de peluquería fabricado en ABS, laterales metálicos, soportes para secador de pelo de metal, cuatro ruedas de patinaje con doble cojinete de alta calidad, estructura metálica, cinco estantes. Med. 38/40 X 47,6/49,6 x 88,5/90,5 cms., color negro.	211,75 €
1	LAVACABEZAS. Suministro e instalación de lavacabezas equipado con sillón independiente para retirar en caso de incorporar una silla de ruedas. Tapicería del sillón en polipiel color negro. Poza de porcelana cerámica en color blanca, basculante con grifería y desagüe incluidos. Dim: Largo (mín. y máx.): 46 - 57 cm Ancho: 55/58 cm Alto: 103 - 112 cm	252,60€
2	REPOSAPIES PARA SILLON DE PELUQUERÍA. Suministro de apoya pies en acero inoxidable, acabado brillante con goma central anti-deslizamiento. Dim: 44,5/46,5 x 32/34 x 23/25 cm.	101,64€
1	SECADOR CASCO PIE. Secador de casco profesional para peluquerías de 2 velocidades con temporizador, termostato y control de la temperatura. Casco con exterior en ABS color negro. Pié en tubo de acero inoxidable. Potencia 1000W.	356,95€
2	SILLA CON BRAZOS. Silla fabricada con asiento y respaldo monocasco de polipropileno color verde oliva, con fibra de vidrio y espesor variable mínimo de 6 mm. Dim: 80/84 cm de altura x 42/44 cm altura asiento 52/56 cm ancho por 53/56 cm fondo.	255,87 €
2	SILLON PELUQUERÍA. Silla de corte dotada de bomba hidráulica de alta calidad bloqueable con freno ajustable, espuma de alta densidad, estructura interior metálica con muelles para un mejor confort. Base cuadrada de acero inoxidable, Dim. 59/61 x 67/69 x 59,5/61,5 cms. Acabado polipiel color negro.	1.185,80 €
2	TOCADORES. Tocador para peluquería fabricado con tablero de partículas MFC, fabricado en tablero de aglomerado de partículas MDF, laminado en ambas caras en acabado roble natural. Frente cajones del mismo acabado con tiradores integrados de aluminio en color negro. Dim: entre 159/161 x 89/91 x 27/30 cm.	1.905,75 €
	VALOR TOTAL TASADO	4.603,11€

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 105

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 114 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 3

PELUQUERÍA MIXTA CPA BERJA

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

"CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE BERJA (ALMERÍA)"

INVENTARIO PELUQUERÍA

Dependencia	Nº	Descripción	Valor Tasado
Peluquería	2	TOCADOR CON ESPEJO	400,00 €
	2	SECADORES DE CASCO	250,00 €
	1	LAVACABEZAS	200,00 €
	1	TABURETE DE TRABAJO CON RESPALDO	85,00 €
	3	SILLA DE ESPERA	210,00 €
	2	SILLA PARA SECADOR DE CASCO	140,00 €
	1	SILLA LAVACABEZAS	75,00 €
	1	CARRITO ROCK	50,00 €
	1	CALENTADOR ELÉCTRICO 50l	70,00 €
	2	ARMARIO C/PUERTAS COMPLETAS	300,00 €
	1	ARMARIO BAJO C/PUERTAS	100,00 €
	1	MUEBLE CAJONERA	120,00 €
	1	MESA CAFÉ OFIMAT	45,00 €

VALOR TOTAL TASADO 2.045,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 115 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 4

PELUQUERÍA MIXTA CPA CUEVAS DEL ALMANZORA

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.**

**“CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES CUEVAS DEL ALMANZORA “
INVENTARIO PELUQUERÍA**

Dependencia	Nº	Descripción	Valor Tasado- TOCADOR
PELUQUERIA	1	TOCADOR GENOVA C	
PELUQUERIA	1	ESPEJO DE 1,50X0,72M	110,00 €
PELUQUERIA	2	SECADOR DE CASCO	130,00 €
PELUQUERIA	1	CARRO PELUQUERÍA CO12 C BANDEJAS	50,00 €
PELUQUERIA	1	LAVA CABEZAS EROS	120,00 €
PELUQUERIA	2	SILLÓN EROS HIDRAULICO GIRATORIO	135,00 €
PELUQUERIA	4	SILLAS TAPIZADOS EN NEGRO	40,00 €
PELUQUERIA	1	E ma 115	85,00 €
PELUQUERIA	2	CORTINAS AMARILLAS VISILLOS	110,00 €

TOTAL 780,00 €

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas . 107

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 116 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 5

PELUQUERÍA MIXTA CPA ULEILA DEL CAMPO

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD D
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO.

“ CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE ULEILA DEL
CAMPO “

INVENTARIO PELUQUERÍA CABALLEROS/ SEÑORAS/MIXTO

DEPENDENCIA : PELUQUERÍA.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR TASADO
1	Tocador con Espejo	135,00€
2	Secadores de Casco	82,00€
1	Carro de Almacenaje	50,00€
1	Lava-cabezas	325,00€
1	Sillón Giratorio	195,00€
1	calentador eléctrico	140,00€

Valor Total Tasado, 927,00 Euros

La Dirección .

Silvia García Oller

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 117 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 6

PELUQUERÍA MIXTA CPA VÉLEZ RUBIO

**Inventario de los bienes que actualmente existen en el local
destinado a la prestación de Peluquería del C.P.A. de Vélez-Rubio.**

- **Dos tocadores con cajones (2 metros de largo x 30 cm de ancho)** **100 €**
- **Dos espejos (un metros de largo cada uno por 80 cm de ancho)** **50 €**
- **Un termo eléctrico** **100 €**
- **4 sillas de espera** **80 €**
- **Mueble con dos lava-cabezas y dos sillones ...** **400 €**
- **Un lava-cabezas sin sillón** **70 €**
- **Un esterilizador de material y utensilios de peluquería ...** **20 €**
- **Dos secadores de Pie.** **200 €**

Total.....1020 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 118 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN EL CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN 6 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (N.º EXPEDIENTE CONTR_2025_244181)

1. OBJETO

1.1. El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones que deben regir el contrato de concesión del servicio de Peluquería en los siguientes Centros de Participación Activa de Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Almería:

	CENTRO	LOCALIDAD/ DIRECCIÓN
LOTE 1	CPA Almería II: Peluquería Caballeros	Ctra. De Ronda, esquina Padre Méndez, 2, 04006 Almería.
LOTE 2	CPA Adra: Peluquería Señoras y Caballeros	Plaza Ortíz de Villajos, 6, 04770 Adra
LOTE 3	CPA Berja: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Alférez n.º 10, CP 04760 – Berja
LOTE 4	CPA Cuevas del Almanzora: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Convento n.º 31, CP 04610 - Cuevas del Almanzora
LOTE 5	CPA Uleila del Campo: Peluquería Señoras y Caballeros	Pje. Fuente Grande, s/n, 04279 Uleila del Campo.
LOTE 6	CPA Vélez Rubio: Peluquería Señoras y Caballeros	C/ Concepción s/n, CP 04820 – Vélez-Rubio

2. USUARIOS

Podrán utilizar los servicios de Peluquería las personas socias, usuarias, familiares, amigos, empleados y personas que les acompañen, reservándose la Dirección del Centro el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

3. INSTALACIONES

3.1. Los locales donde se desarrolla la actividad objeto de contrato se encuentran situados en los Centros de Participación Activa relacionados en el punto número 1 del presente Pliego.

3.2. La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería sólo aportará los locales destinados a Peluquería, situados en el Centro correspondiente, con las instalaciones fijas y mobiliario que, antes de la adjudicación, se indicará en el Anexo XV (inventarios) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre las que la persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reparación y sustitución, en su caso.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 119 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.3 El equipamiento no incluido en el inventario, que la persona adjudicataria considere necesario para el correcto funcionamiento del servicio, así como el material auxiliar deficiente o inexistente será aportado por la persona adjudicataria, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas.

3.4 La persona adjudicataria viene obligada a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad de la persona adjudicataria podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

3.5 Los locales cuentan con instalación eléctrica y agua.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

4.1. INSTALACIONES Y ENSERES

4.1.1. La persona adjudicataria se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres especificados en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que no hayan sido sustituidos por los aportados en su oferta económica, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

4.1.2. Correrá por cuenta de la persona adjudicataria la realización de cuantas adaptaciones en decoración e instalaciones de enseres considere oportunas, y se harán en caso necesario bajo la dirección, supervisión y aprobación de la Delegación Territorial de Almería, a través de la Dirección del Centro.

Asimismo correrán por su cuenta todas aquellas adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y enseres necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios. Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa el servicio objeto de este pliego. También será a su cargo el pintado de la zona afectada por el servicio, en las citadas condiciones. Tales actuaciones se detallarán en una memoria justificativa, que será aprobada por la Dirección del Centro.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 120 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.1.3. Cuando los equipamientos y enseres relacionados en el Anexo XV (inventarios) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sean de imposible reparación debido a su antigüedad o uso continuado, serán sustituido por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, previo informe del Servicio Técnico designado por esta Delegación Territorial donde indique la improcedencia de la reparación, conformado por la Dirección del Centro.

4.1.4. Será por cuenta de la persona adjudicataria la conservación de las instalaciones y todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, las cuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas a la dirección del Centro por si fuese necesaria la actuación preventiva de los servicios de mantenimiento de la Delegación Territorial.

4.1.5 En el supuesto de extinción del contrato, la persona adjudicataria se obliga a estar presente en la realización de inventario o evaluación del material a reponer, entendiéndose que de no concurrir, se considerará válido a todo los efectos el realizado por el personal de la Administración expresamente designado para ello.

4.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

4.2.1. Será por cuenta de la persona adjudicataria la limpieza del local, enseres, menaje y zona de influencia, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene. En este sentido, se le obliga a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Esto debe realizarse con asiduidad, prohibiéndose terminantemente la acumulación de basuras dentro de los locales.

Asimismo, será por su cuenta la desinfección, desratización y desinsectación de todas las zonas afectadas por el servicio.

4.2.2 La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. La persona adjudicataria se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos y personal.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 121 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.3. El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por esta Consejería u otra persona adjudicataria.

4.2.4. Además, la persona adjudicataria del servicio ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y promover cuanto fuese preciso para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, materiales y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad.

4.3. PERSONAL

4.3.1. La persona adjudicataria deberá presentar a la Dirección del servicio relación nominal de personal adscrito al servicio, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes.

4.3.2. La persona adjudicataria deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia por enfermedad, I.T. u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

4.3.3. Será por cuenta de la persona adjudicataria la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

4.3.4. La persona adjudicataria se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.

4.3.5. La persona adjudicataria se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vinculo alguno entre la Administración y el personal contratado. A tal efecto presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, diligenciados con el ingreso del mes precedente y certificado del órgano competente de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 122 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.3.6. La persona adjudicataria deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de patrono.

4.3.7. La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc., en atención a la dignidad que el centro y sus residentes se merecen. Asimismo se hará cargo de dotar de vestuario adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

4.3.8. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, la persona adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

4.3.9. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por la persona adjudicataria, siempre a juicio del órgano. Igualmente, será responsable la persona adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

4.3.10. Dicho personal no podrá permanecer en el Centro fuera de las horas de trabajo, ni durante éstas, fuera del local afectado por el servicio.

4.4. HORARIO

4.4.1. La persona adjudicataria prestará el servicio de forma regular y continuada, cumpliendo con el horario determinado por la Administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea el concesionario del servicio el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de estas instalaciones.

4.4.2 Durante los meses de verano y fiestas de Navidad, Semana Santa, y Fiestas Locales se podrán establecer horarios especiales, si la regulación del horario del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía así lo permitiese. Dicho horario quedará a discreción de la Dirección del Servicio.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 123 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.5. SERVICIOS

4.5.1.- Precios, calidades y libro de reclamaciones.

La persona adjudicataria se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (ver Anexo I). Dichos precios no podrán ser objeto de revisión anual.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Los artículos objeto de consumo en el servicio, serán adquiridos por cuenta de la persona adjudicataria entre los de la calidad que sirvió de base para la adjudicación. Esta calidad será vigilada por la Dirección del Centro.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un Libro de Reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, la persona adjudicataria se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho Libro.

4.5.2. La persona adjudicataria se obliga también a lo siguiente:

- a) A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del contrato, exigiendo la subrogación o cesión autorización expresa de la Administración.
- b) A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos, salvo la autorizada por la Dirección del Centro y conforme a sus indicaciones.
- c) A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio.
- d) A obedecer y cumplir las directrices emanadas desde la dirección del centro para su mejor funcionamiento y garantizar así la normalidad del mismo.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 124 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) A no utilizar el nombre de la Delegación Territorial, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

f) A suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución por cuantía no inferior al valor estimado del contrato incluida sus prórrogas, los riesgos derivados del servicio. Dicho seguro deberá ser facilitado a la Dirección del Centro, cuando se precise.

4.5.3. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria:

La persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

4.6. CONTROL DEL SERVICIO

4.6.1. La persona adjudicataria deberá autorizar de forma fehaciente al Encargado, que lo representará en su nombre cuando no se encuentre en las instalaciones del servicio, para que pueda tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas e inaplazables para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de las instalaciones.

4.6.2. La persona adjudicataria está obligada a atender las quejas o comunicaciones realizadas por los residentes. En caso de que se presentase alguna reclamación de los usuarios, la persona

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 125 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicataria queda obligada a comunicar a la Dirección del centro dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

5.- CONSUMOS

5.1. El centro facilitará a la persona o empresa adjudicataria el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

5.2. En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo a cargo de la persona adjudicataria los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato. En el caso de que haya dobles contadores, éstos serán a cuenta de la persona adjudicataria.

6.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO

6.1. La Dirección del Servicio corresponderá al Director/a del Centro o persona en quien delegue.

6.2. El director del servicio tendrá las funciones que la normativa vigente concede al Responsable del Contrato, además podrá inspeccionar sin previo aviso las instalaciones de la peluquería para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento del servicio, la supervisión de la atención al usuario, la salubridad e higiene de las instalaciones, etc. En caso que lo considere oportuno elevará informe de los defectos y anomalías encontradas a la persona adjudicataria, para que se proceda a su inmediata subsanación.

6.3. Igualmente, la persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por la Delegación Territorial y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como al Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

Almería, (firmado y firmado digitalmente)
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. María Trinidad Pérez Márquez

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 126 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

LISTA de PRECIOS MÁXIMOS SERVICIO DE PELUQUERÍA

PELUQUERÍA CABALLEROS ALMERÍA II (LOTE N.º 1) SERVICIOS	Tarifas máximas (Euros) IVA INCLUIDO
Lavar y cortar	8,00 €
Lavar, cortar y afeitar	11,00 €
Lavar y secar	6,00 €
Cortar, lavar y secar	9,50 €
Cortar	7,00 €
Rapar	5,00 €
Arreglo de barba	4,00 €
Arreglo de bigote	3,00 €
Arreglo de cuello y patillas	3,50 €
Afeitado	5,00 €
Afeitado con arreglo de barba	5,50 €
Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 127 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yjc0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PELUQUERÍA MIXTA (LOTES N.º 2, 3, 5 y 6)	SERVICIO	Tarifas máximas (Euros) IVA INCLUIDO
CABALLEROS	Lavar y cortar	8,00 €
	Lavar, cortar y afeitar	11,00 €
	Lavar y secar	6,00 €
	Cortar, lavar y secar	9,50 €
	Cortar	7,00 €
	Rapar	5,00 €
	Arreglo de barba	4,00 €
	Arreglo de bigote	3,00 €
	Arreglo de cuello y patillas	3,50 €
	Afeitado	5,00 €
	Afeitado con arreglo de barba	5,50 €
	Afeitado con arreglo de cuello	7,00 €
SEÑORAS	Lavar y marcar	9,00 €
	Lavar, cortar y marcar	14,00 €
	Cortar	7,00 €
	Tinte completo	13,25 €
	Tintar y marcar	20,00 €
	Mechas	25,00 €
	Mechas y reflejos	28,00 €
	Moldeador	22,00 €
	Permanente	18,00 €
	Desrizador	17,00 €
	Peinado con rulos	9,70 €
	Peinado con secador de manos	10,70 €
	Peinado en seco	5,00 €
	Baño de crema	2,25 €
	Espuma	1,50 €
	Cera labio superior	2,50 €
	Cera Mentón	2,50 €
	Depliado de cejas	2,50 €
	Manicura	7,00 €

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		18/03/2025	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwN2AjK8KRq05P2840YhY0gQ1uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		03/09/2025 14:01:23	PÁGINA: 128 / 128
ANA CAMPOY BELMONTE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2Yic0NTk1NTMxNTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	